



"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Expte. N° 1407-048/2018.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY

1051

MS.-

09 JUN. 2020

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Emergencia de gestionar ante los organismos correspondientes la adhesión a Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07 - Resolución N° 131-DPP/12 del Sr. Humberto Sergio Rodulfo, D.N.I N° 10.853.338, personal con categoría 18 de Planta Permanente de esa Dirección; y

CONSIDERANDO:

Que, rola Formulario de Adhesión y documentación personal del administrado;

Que, toma intervención la Dirección Provincial de Personal, considerando que se encuentran cumplimentados los extremos legales requeridos para promover al Sr. Rodulfo Humberto Sergio a la máxima categoría del escalafón general, conforme Ley N° 3161/71;

Que, Fiscalía de Estado considera, que atento al criterio sostenido por el Superior Tribunal de Justicia, de que el término de dos años que la Ley N° 5502 establece, no debe interpretarse como límite a los fines de acceder a los derechos que la misma instituye sino mas bien constituye el piso a partir del cual puede solicitarse la re jerarquización a la máxima categoría y obtenerse así mejores beneficios jubilatorios, resultando pertinente promover al Sr. Humberto Sergio Rodulfo a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74, a partir el próximo Ejercicio Económico, toda vez que suscribió el formulario el 7 de Junio de 2018;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, han emitido informe de su competencia;

Que, del dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, surge que el interesado cumple con los requisitos legales para la concesión de lo solicitado, siendo facultad del Poder Ejecutivo resultando procedente el pase de categoría 18 a 24 del agente de planta permanente Rodulfo Humberto Sergio;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Dispóngase la promoción del **SR. RODULFO HUMBERTO SERGIO, D.N.I N° 10.853.338**, Personal de Planta Permanente de la Dirección General de Emergencia, de categoría 18 a categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública - Ley N° 3161/74, a partir del 01 de Enero del 2019.

DIYERRESIO MARTIN AGUIAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY



ES COPIA FIEL

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1051

112.- CORRESPONDE DECRETO N°

MS/20.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ley N° 6.149, que a continuación se indican:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado). Se imputarán a la Deuda Pública Provincial (Partida 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" de la Jurisdicción "L" Deuda Pública) y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones del decreto que correspondan a Ejercicios Vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Publico a sus demás efectos.

EJERCICIO 2020 con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad – Unidad de Organización "3B"-Dirección General de Emergencia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro – denominada 1.1.1.1.1.60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTICULO 3°: Notifíquese al personal con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Emergencia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

DR. ERNESTO MARTÍN AGUIAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY



Dr. ERNESTO MARTÍN AGUIAR
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy

CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CPN. CARLOS ALBERTO SADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA FIEL